# CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA-UNICEF- y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Presidenta Dra. HILDA KOGAN, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF—, representado por el Señor Representante ANDRÉS FRANCO, con domicilio en Junín 1940, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CONSIDERANDO**

- Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
- 2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
- 3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo

el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.

- 4. Que el Gobierno de la República Argentina y UNICEF han acordado en el Plan Maestro de Operaciones 2010-2014 los términos, las condiciones generales, el marco institucional, y las actividades a mediano plazo bajo los cuales UNICEF desarrolla su acción en la República Argentina.
- 5. El Plan Maestro de Operaciones contiene como meta del componente programático del área de Protección Especial que consiste en "Contribuir a que los niños, niñas y adolescentes estén plenamente protegidos contra la violencia, el abuso y la explotación", siendo uno de los Resultados Generales del componente que "Los derechos de niños, niñas y adolescentes y mujeres son plenamente protegidos mediante intervenciones coordinadas de sus familias, los servicios de protección local y los sistemas judiciales".

 Que es interés de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en Argentina.

#### **ACUERDAN**

Primero:

Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación en el contexto de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.



Segundo:

Este Convenio Marco de Cooperación posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas a través de una Unidad de Coordinación que estará integrada por el funcionario a cargo del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia y por el representante que designe el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-.

Tercero:

Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades de investigación y/o capacitación conjuntas para el logro de una mayor protección de niños, niñas y adolescentes antes situaciones de violencia, abuso y/o explotación y para alcanzar un acceso universal y homogéneo a los servicios locales de protección de derechos.

Las menciones a las líneas de cooperación que a continuación se presentan no son excluyentes de nuevas acciones que puedan surgir durante el período que estipula el presente Convenio.

J

Las áreas estratégicas de la cooperación durante este período se focalizarán en lograr un mejor acceso a la justicia ante situación de violencia contra niños, niñas, adolescentes y las mujeres; como así, un mejor acceso e implementación al Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes que regula la ley provincial 13.298 y normativas afines, donde se focaliza en el fortalecimiento de procedimientos de rutina administrativos y judiciales "amigables" con la niñez y respetuosos de la perspectiva de género para niños, niñas y adolescentes y mujeres.

\*\*

#### Las acciones estarán centradas en:

- 1. Brindar apoyo y acompañamiento al Instituto de Estudios Judiciales a los fines de profundizar el conocimiento sobre las problemáticas que interesan al sistema de justicia provincial en lo atinente a las siguientes áreas de incumbencia: a) violencia doméstica, maltrato familiar y abuso sexual infantil; b) funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y c) justicia penal juvenil.
- Acompañar el fortalecimiento del desarrollo profesional de los equipos técnicos de intervención a través de diferentes actividades de capacitación.
- Cooperar en el fortalecimiento de redes comunitarias y recursos humanos especializados en la temática de violencia familiar con perspectiva de género.
- 4. Contribuir a la elaboración de materiales de difusión y sensibilización sobre las tres áreas temáticas mencionadas en el apartado 1. que permitan conocer los diferentes recursos y acciones que se implementan a nivel local, focalizándose en la relación colaborativa entre los servicios de protección y el sistema judicial acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- 5. Cooperar en todas aquellas otras acciones, políticas y programas que la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires lleve adelante y



considere prioritarias en la defensa y protección de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Cuarto:

UNICEF brindará todo el apoyo técnico contemplado en el Plan de Operaciones 2010-2014, a través de su equipo de profesionales y/o consultores que sean necesarios para la realización de las actividades correspondientes.

Quinto:

Para dar cumplimiento a este Convenio Marco en lo respectivo al inciso tercero se procederá a la firma de adendas por proyecto que posibiliten el monitoreo de los acuerdos y las metas alcanzadas.

Sexto:

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde el 10 de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo ser interrumpida si una de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días.



# CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este Convenio Marco de Cooperación, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.



- 2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
- 3. Las demandas o controversias que surjan de este Convenio Marco de Cooperación, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
- 4. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.
- 5. UNICEF y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

#### **GENERAL**

 Este Convenio Marco de Cooperación sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes.



2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o para entrar en obligaciones en nombre de la otra.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2010.

And and